



RUS N° 88/2012  
Rakin 233538

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17374

RANCAGUA 22 ARO 2013

VISTOS:

MEP/LCS

La Sentencia N° 1630 de 09 de abril de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 120 UTM, en contra de **TRANSELEC S.A**, RUT N° **76.555.400-4**, representada por don **ARTURO CRISTIAN LE BLANC CERDA**, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3721, Piso 6, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, [REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación en favor de la sumariada mediante la cual solicita en lo Principal, Reconsideración y al Otrosí, Suspensión del procedimiento.

Que mediante Sentencia N° 1630 de fecha 9 de abril de 2013, en el numeral sexto, señala que "Se comunica a la sumariada que a contar de la notificación de la Sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la Sentencia, solicitada ante esta Autoridad Sanitaria, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes), contados de la notificación de la Sentencia".

Que, mediante estado de envío, a través orden de transporte N° 696168688375 de Chilexpress, consta que dicha Sentencia, se notificó con fecha 17 de abril de 2013.


Que, por lo anteriormente expuesto el recurso de reconsideración fue interpuesto fuera del plazo legal establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE RECHAZA por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto en favor de **TRANSELEC S.A**, representada por don **ARTURO CRISTIAN LE BLANC CERDA**, ya individualizados, en el sentido de mantener firme la multa de 120 UTM.

**SEGUNDO: SE INFORMA** a la sumariada, que el plazo para pagar la multa, de acuerdo a lo comunicado en la sentencia recurrida, venció al cumplirse el quinto día hábil administrativo contado desde su notificación, por lo que esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

NOTÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Daniela Zavando Matamala*

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- U. de Salud Ocupacional D.A.S
- Of. Partes SEREMI

88-13